

Artículo 145. Para los dos tipos de gastos de campo, la DECEYEC, DEOE, DERFE, así como cualquier otra Unidad Responsable, que por la naturaleza de las funciones requiera otorgar gastos de campo, deberán:

- I. Emitir sus propios Lineamientos Específicos de Operación, en donde se establezcan tarifas, distancias recorridas, informes de actividades, etc.; apegándose estrictamente a los artículos anteriores; estos lineamientos deberán contar con el visto bueno de la DEA y ser presentados a JGE.
- II. Deberán coordinarse con la DP para la emisión del Manual de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales que le corresponda, así como, apegarse a los procedimientos y calendarios de operación de la nómina.

Artículo 146. No se podrán otorgar viáticos a los prestadores de servicios que se les paguen gastos de campo vía nómina, para el caso del personal de la rama administrativa, los gastos de campo y los viáticos no deberán otorgarse en las mismas fechas.

TRANSITORIOS

Primero. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, la interpretación del presente Manual, así como resolver los casos no previstos.

Segundo. Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Manual, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en el momento de su inicio.

Tercero. El Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General Ejecutiva, abrogando el aprobado mediante acuerdo INE/JGE138/2017 de fecha 18 de julio de 2017.